

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUEITO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

##### ANUNCIOS

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Oviedo en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha nombrado Auxiliar de aquella Zona a don Carlos Bruck Calero.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de aquel partido.

Oviedo 28 de setiembre de 1940.  
El Tesorero.

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Siero en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha nombrado Auxiliares de aquella Zona a don Fermín Redondo Mongil y a don Ricardo Fernández Villabrille.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de aquel partido.

Oviedo 28 de setiembre de 1940.  
El Tesorero.

#### Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Ribadesella de local adecuado con habitación para el jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Ribadesella y el citado

dia a las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en la principal de Oviedo, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo 30 de setiembre de 1940.  
El Administrador Principal, C. Cifuentes.

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### Sección de Rentas Públicas

#### Negociado de Industrial

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 74 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, los contribuyentes que ejerzan industrias agremiables y deseen constituirse en gremio, pueden solicitarlo de esta Sección de Rentas en el término de quince días, según el artículo 79 del mismo Reglamento en armonía con la base 34 de 11 de mayo de 1926. Son agremiables los industriales o comerciantes comprendidos en las tarifas 1.ª (Secciones 1.ª 2.ª y 4.ª) y los comprendidos en las tarifas 2.ª y 3.ª señaladas con la letra A, y con las demás condiciones que se señalan en el párrafo 3.º del artículo 47 del Reglamento y de las Bases 35 y 54.

Por lo que respecta a los ya constituidos en años anteriores y para elección de cargos, deberán los industriales concurrir a esta oficina en los días y horas que se indican:

Odontólogos: Día 28 de octubre a las once horas.

Abogados: Día 30 de idem a las diez horas.

Sastres sin géneros: El mismo día a las once horas.

Café 0,35 pesetas: El día 31 de idem idem.

Caso de que alguno de estos gremios deseara renunciar a la formación del mismo para el próximo ejercicio, deberá presentar renuncia expresa, firmada por las tres cuartas partes de sus componentes.

Gijón 30 de setiembre de 1940.—  
El Jefe de la Sección de Rentas.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

#### Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra D. Julio Alvarez Fernandez Lloreda y Mercedes Fernandez Lloreda, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

#### Providencia

No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les representen, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a don Julio Alvarez Fernandez Lloreda y Mercedes Fernandez Lloreda para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza, o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición:

Gijón, a 24 de setiembre de 1940.—El Agente Ejecutivo.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE RIBERA DE ARRIBA

Acordada por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos vigente, por la suma 1.949,02 pesetas, queda expuesto al público el expediente

de su razón en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, horas de nueve a trece, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Ribera de Arriba, 27 de setiembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Vicente Lobato.

#### DE PILONA

##### ANUNCIO

La Corporación municipal en sesión de 19 del corriente acordó, requerir a todos los poseedores de obligaciones del Empréstito emitido por este Ayuntamiento, para obras de saneamiento en el año 1927, a fin de que en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, manifiesten en la Secretaría municipal, por los medios que estimen procedentes su conformidad, ya prestada por gran mayoría, con que los intereses vencidos y no satisfechos del expresado empréstito y los que en lo sucesivo vayan sean satisfechos a razón de 4 por 100.

Como es deseo de la Corporación ponerse en breve plazo al corriente en el pago de tales intereses, se ruega a todos los obligacionistas cumplan en el expresado plazo el requerimiento que se les hace, previniéndose que los que no manifiesten su conformidad dentro del mismo se entenderá que aceptan íntegramente la propuesta de reducción de intereses en los términos expresados.

Lo que en ejecución del expresado acuerdo hago público para especial conocimiento de los interesados.

Infesto, 28 de setiembre de 1940.—El Alcalde.

==

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

## LIQUIDACION REALIZADA DURANTE EL MES DE AGOSTO

COMISIONES LOCALES	Venta de tickets ordinarios	R-integros	Re-integros Ex-combatientes	Donativos	Pendiente de aplicación	Espectáculos	Total recaudado	Quebrantos de giro	LIQUIDO INGRESADO
Allande	320,00						320,00	0,95	319,05
Aller	590,00	800,00				251,60	1.641,60		1.641,60
Amieva	49,00						49,00		49,00
Avilés	9.160,00					281,25	9.441,25	16,35	9.424,90
Bimenes	117,50						117,50	2,95	114,55
Boal	690,00						690,00		690,00
Cabrales	150,00						150,00	11,00	139,00
Cabrano	40,00						40,00	0,70	114,30
Candamo	420,00		120,00				540,00	4,35	655,65
Cangas del Narcea	843,10		90,00			210,00	1.143,10	0,95	1.142,15
Caravia	1.270,00					463,65	2.153,65	5,65	2.148,00
Carréu	650,00						650,00	2,60	1.157,40
Castro	427,20						427,20	9,60	417,60
Castropol	107,60			30,00			137,60		107,60
Coaña	403,50						403,50	0,35	748,15
Colunga	3.840,55					369,55	4.450,10		4.450,10
Corvera	150,00					60,00	210,00	2,70	150,00
Cudillero	502,70						502,70		560,00
Degaña	693,00	2.955,00	5.085,00				8.040,00		8.040,00
El Franco	1.169,00	297,00	315,00			186,35	1.491,35	7,90	1.483,45
Gijón	22,40	1.512,00	90,00			20,40	2.791,40	2,00	2.791,40
Grado	187,40	8,00					195,40	0,85	194,55
Grandas de Salime	11,45	150,00					161,45	0,85	160,60
Illano	212,00	3.010,00	1.590,00			2.104,60	5.881,60	2,60	209,40
Langreo	9.177,00						9.177,00		15.881,60
Las Regueras	120,00						120,00	12,50	107,50
Lava	385,00	1.682,00	825,00				2.892,00		2.892,00
Luarca	300,00						300,00	0,10	299,90
Llanera	8.502,00	1.995,00	240,00			-1.856,85	12.593,85		12.593,85
Llanes	210,00	1.275,00	210,00				2.000,00		1.695,00
Miranda	200,00					427,45	627,45	1,35	1.216,10
Morcin	790,00					282,40	1.072,40	10,50	611,10
Muros de Nalón	621,60	180,00				158,27	859,87	0,90	1.712,50
Nava	1.251,00						1.251,00	8,00	1.390,27
Navia	1.240,00						1.240,00		1.390,27
Noreña	81.071,50	2.940,00	1.230,00			15.396,95	100.638,45		100.638,45
Onís	791,55	270,00					1.061,55		1.061,55
Oviedo	218,00	939,00	490,00			20,40	1.647,00	3,00	1.647,00
Parres	175,00						175,00		172,00
Peñamellera Alta	888,20						888,20	0,35	1.248,85
Peñamellera Baja	1.260,00						1.260,00		1.814,15
Pesoz	160,00						160,00	0,60	159,40
Piloña									
Ponga									
Pravia									
Proaza									
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>143.740,70</b>	<b>25.014,00</b>	<b>16.025,00</b>	<b>1.030,00</b>		<b>23.527,20</b>	<b>209.336,90</b>	<b>163,33</b>	<b>209.173,57</b>

COMISIONES LOCALES	Venta de tickets ordinarios	R-integros	Re-integros Ex-combatientes	Donativos	Pendiente de aplicación	Espectáculos	Total recaudado	Quebrantos de giro	LIQUIDO INGRESADO
Quirós	45,20	90,00					135,20		135,20
Ribadedeva	1.025,00	290,00	1.510,00			186,50	3.011,50		3.011,50
Ribera de Arriba	240,00						240,00		240,00
Riosa	35,00						35,00		35,00
Salas	400,25						400,25	5,38	394,87
San Martín Rey Aurelio	1.550,00	540,00	570,00				2.660,00		2.660,00
San Martín de Oscos	130,00	45,00					175,00		175,00
Santa Eulalia de Oscos	80,00						80,00		80,00
San Tirso de Abres	31,40						31,40	0,90	30,50
Santo Adriano	50,00						50,00	0,60	49,40
Sariego	280,00			1.000,00			280,00	0,95	279,05
Siero	4.594,00	150,00	135,00			414,70	6.293,70		6.293,70
Sobrescobio									
Somiedo	212,00	246,00	120,00			32,50	610,50		610,50
Soto del Barco	279,00						279,00		279,00
Tapia de Casariego	648,00	1.395,00	660,00				2.703,00	15,00	2.688,00
Taramundi	795,00	1.515,00	1.320,00				3.630,00	11,10	3.618,90
Teverga	1.556,00	180,00	180,00			824,18	2.740,18	17,65	2.722,53
Tineo	20,85						20,85		20,85
Vegadeo	2.316,45	870,00	330,00				3.516,45		3.516,45
Villanueva de Oscos	55,30						55,30	0,95	54,35
Villavieja	10,00						10,00	0,30	9,70
Villayón									
Yernes y Tameza									
Junta provincial									
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>143.740,70</b>	<b>25.014,00</b>	<b>16.025,00</b>	<b>1.030,00</b>		<b>23.527,20</b>	<b>209.336,90</b>	<b>163,33</b>	<b>209.173,57</b>

## RESUMEN

	PESETAS	CTS.
Ingresado por venta de tickets ordinarios	143.740,70	
» Reintegros	25.014,00	
» Reintegros Ex-Combatientes	16.025,00	
» Donativos	1.030,00	
» Pendiente de aplicación		
» Espectáculos	23.527,20	
<b>Total recaudado en pesetas</b>	<b>209.336,90</b>	
A deducir por gastos negociación y transferencia de giros	163,33	
<b>LIQUIDO INGRESADO EN PESETAS</b>	<b>209.173,57</b>	

V.º B.º  
 El Presidente,  
*Joaquín Álvarez Díaz*

Oviedo, 30 de agosto de 1940  
 El Secretario,  
*Pilar Gómez de Caso*

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE POLA DE LENA

## Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia accidental de este partido don José Vazquez y Suarez Zarracina, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio ordinario de menor cuantía que sobre reclamación de dos mil doscientas pesetas, intereses y costas, promovió el Procurador don Francisco Díaz Hevia, en nombre y representación de doña Adoración Fernandez Bernaldo de Quirós, igualmente conocida por los apellidos Fernandez Quirós, con licencia de su esposo don Nicolás Apaolaza Otaegui, vecinos de Cuevas, en la parroquia de Pelúgano, del concejo de Aller, contra don Antonio Ordóñez Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de indicado pueblo de Pelúgano, ausente en ignorado paradero, acordó conferir traslado con emplazamiento de indicada demanda al expresado demandado para que en el término de nueve días comparezca en este juicio, haciéndose constar que las copias simples presentadas por la contraria se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al citado demandado, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Pola de Lena, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial.

## DE CASTROPOL

A medio de la presente y en virtud de providencia dictada por este Juzgado a medio de la que se tiene por prevenido a instancia de Mercedes Lanza Lanza, el juicio voluntario de testamentaria de su finado esposo Aquilino Lanza Díaz, se cita a los interesados en la herencia, Nicanor, Carlos, Estanislao, María, Hermosura, Resurrección, Constantina y Rosalia Lanza Díaz, todos ellos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en dicho juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Castropol, a veintitres de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

## DE BELMONTE

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en escrito de demanda presentado por el Procurador don Ignacio Sanchez, en nombre de don Rafael Alonso Lopez, mayor de edad, cura párraco de Leiguarda, en el concejo de Miranda, contra don Miguel Sastre Tagarro, mayor de edad, casado y vecino que fué del

pueblo de Riello, en el concejo de Teverga, hoy ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad. Por la presente se emplaza al referido demandado don Miguel Sastre Tagarro, que como queda dicho se halla en paradero ignorado, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda, quedando las copias en simple de la demanda y documentos en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Belmonte, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Graciano Castro.

## DE LUARCA

## Cédula de emplazamiento

El Juez de primera instancia de este partido, en vista de demanda de menor cuantía formulada por don Manuel Fernandez Rodriguez, vecino de Canedo de Otur, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta de inmuebles y pago de rentas de arrendamiento, acordó, por proveído de hoy, se emplace a los demandados don José y doña Consuelo Pérez Rodríguez, ausentes en paradero ignorado, hijos de don José Pérez Claris y como presuntos herederos del mismo y a cualquier otra persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en oponerse a la demanda, para que si les conviene comparezcan y se opongan a la misma en el término de nueve días, previniéndoles que si no lo hacen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de emplazamiento, expido el presente.

Luarca, trece de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Marino Bugos.

## DE VILLAVICIOSA

## EDICTO

## Emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, don Manuel Alvarez Peruyera, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Amable Rodríguez Sanchez, en nombre y representación de don Ramón Peón Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra la herencia de doña Matilde de la Ballina Algara y por su representación a sus herederos don Francisco del Valle de la Ballina o herederos o causa-habientes de éste, si hubiese fallecido; doña Matilde del Valle Green, doña Rosa Pando García del Bustó, doña María Rosa, don Jesús, don Manuel, doña María Guadalupe, doña María Matilde y don Francisco del Valle Pando; don Francisco, don José María y don Eladio Gonzalez del Valle, sobre reclamación de mil novecientas noventa pesetas, mas intereses, desde la fecha de la interposición de la demanda; y en virtud del ignorado paradero, que afirma el demandante, en que se hallan los citados demandados, se emplaza por el presente a los demandados anteriormente expresados, a fin de que en el término de nueve días

comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que si así no lo verificasen serán declarados rebeldes y dándose por contestada la demanda seguirán los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido y firmo la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez.

—:—

## DE OVIEDO

Don Carlos Fernandez Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos ejecutivos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

## "Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de una y como ejecutante, don Daniel Rodriguez Vigil, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Trubia, en este término, representado por el Procurador don Valentin Herrero Muñoz, y dirigido por el Letrado don Juan Alberto Navarro, y de otra y como ejecutada, doña Carolina García Estrada, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Mieres, con residencia en Nalió, parroquia de Báscones, término municipal de Grado, representada por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de mil cuatrocientas dos pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, intereses y costas,

## Fallo:

Declarando bien despachada la ejecución y mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados a doña Carolina García Estrada, a quien condeno a pagar al actor, don Manuel Rodriguez Vigil, la cantidad de mil cuatrocientas dos pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, intereses vencidos y que venzan desde dieciocho de junio pasado hasta el completo pago, al siete por ciento anual, imponiéndoles las costas causadas y que se causen.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricados.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta.—C. F. Miranda.

—:—

Don Carlos Fernandez Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en ejecutoria dimanante del sumario número 72 de de 1939, por el delito de corrupción de menores, contra la procesada Amadora Rodriguez Pena, de

cuarenta y dos años de edad, hija de Jesús y de Vicenta, soltera, prostituta, natural de Estaca de Vares, partido judicial de Santa Marta de Ortigueiras (Coruña), y vecina de Oviedo, se ha dictado por la Excelentísima Audiencia Provincial de Oviedo, con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta, sentencia cuya parte dispositiva dice:

## Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a la procesada en esta causa Amadora Rodriguez Pena, del delito de corrupción de menores de que la acusaba el Ministerio Fiscal declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Amadora Rodriguez Pena y al representante legal de la menor Argentina Lada Menendez expido el presente que firmo en Oviedo a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta.—Carlos F. Miranda.

—:—

Don Carlos Fernandez Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en ejecutoria dimanante del sumario número 252 de 1936, por el delito de desacato, contra el procesado Augusto Federico Gregorio Modesto Guallart Martínez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Eugenio y de Blanca, natural de Guadalajara y vecino de Oviedo, de estado casado, periodista, se ha dictado por la Excma. Audiencia provincial de Oviedo, con fecha siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, sentencia, cuya parte dispositiva dice.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Augusto Federico Gregorio Modesto Guallart Martínez, conocido por Augusto, como autor responsable de un delito de desacato sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales. Declaramos la insolvencia de dicho procesado aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor. Y por último, para el cumplimiento de la pena que se impone en esta resolución, le abonamos todo el tiempo que ha estado privado de libertad, librando para ello el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión provincial de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación al procesado Augusto Federico Gregorio Modesto Guallart Martínez, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta.—Carlos Fernandez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial